



AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA
Plaza de la Libertad, 1
06870 LA GARROVILLA (Badajoz)
Teléfono 924335011 Fax 924335043

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-0499, de fecha 11 de mayo de 2026, las bases y convocatoria para la contratación de TRES Taquilleros de Piscina Municipal en régimen de personal laboral temporal por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios Electrónico ubicado en la Sede Electrónica.

Contra las presentes bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se anexan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección.

En La Garrovilla, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Ana Isabel Frutos Pinilla





BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES TAQUILLEROS DE PISCINA MUNICIPAL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de TRES Taquilleros de Piscina Municipal, en régimen de personal laboral temporal, de las cuáles dos se reservan para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento. Estas contrataciones quedan amparadas por el **Programa de Activación para el Empleo Local 2026**, aprobado por el Pleno Corporativo de La Garrovilla y publicado en el BOP de Badajoz Núm. 4, Anuncio 12/2026 de fecha 08 de enero de 2026.

Denominación de la plaza	Taquillero de Piscina Municipal
Régimen	Personal laboral temporal
Titulación exigible	Establecido en la base tercera
N.º de plazas	1(Cupo general) 2 (Cupo discapacidad)
Sistema selectivo	Concurso-Oposición

Funciones: Consistirán en el control de apertura y cierre de las instalaciones, venta de entradas y bonos, liquidación de la recaudación efectiva a la Tesorería, chequeo de entradas vendidas y dinero recaudado, comprobar que los usuarios que accedan a las instalaciones están en posesión del correspondiente bono o entrada, control de entradas y salidas de los usuarios, apoyo a los socorristas en cuanto al mantenimiento del orden del recinto, y cuantas otras labores le sean encomendadas por parte de la Alcaldía relacionadas con el puesto de trabajo.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco del Programa de Activación para el Empleo Local 2026.

El carácter del contrato es temporal, siendo la duración del contrato desde el 19 de





junio al 16 de septiembre de 2026.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, fijando como día de descanso lo establecido por ley. Se fija una retribución bruta de 610,50 euros mensuales (SMI).

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o del certificado de estudios primarios, Graduado Escolar o títulos de formación profesional de técnico auxiliar, técnico o equivalentes, en virtud de la disposición adicional trigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en su caso.

Además, al amparo del artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de





octubre, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Certificado Negativo de delitos de naturaleza sexual que consta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- b) Estar desempleado e inscrito en situación de alta como demandante de empleo en la administración competente.
- c) Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán estar en posesión de certificación expedida por el órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en el último día del plazo de presentación de solicitudes (se admite Resolución del INSS).

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la formalización del contrato.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento en alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Junto con la solicitud deberá entregarse la siguiente documentación:

- **Informe de situación administrativa actualizado emitido por la administración competente.**
- **Informe de Vida Laboral actualizado, con fecha igual o posterior a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico.**
En caso de no ser posible la obtención del Informe de Vida Laboral, podrá aportarse, subsidiariamente, el Informe de Situación Actual emitido por la Seguridad Social.





Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 2 días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 2 días hábiles para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la relación de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se establecerá el día de celebración del ejercicio de la fase de oposición. Igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.





La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Un/a presidente/a
- Tres vocales
- Un/a secretario/a

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICION

El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, con una puntuación máxima total de 10 puntos. Dicho proceso combinará, por una parte, la evaluación de los conocimientos, aptitudes y capacidades a través de las pruebas correspondientes (fase de oposición) y, por otra, la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes (fase de concurso).

FASE OPOSICIÓN (Máximo 6 puntos)

Estará formada por un ejercicio que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirá en un cuestionario tipo test, que versará sobre el puesto a desarrollar, compuesto de 20 preguntas, estableciéndose una duración de 30 minutos para la realización de la prueba. Cada pregunta bien respondida se valorará con 0,30 puntos. Aquellas mal contestadas restarán 0,10 puntos. Las no contestadas no puntúan. Se puntuará de 0 a 6 puntos. Para ser considerado apto se deberá conseguir, al menos, una puntuación de 3





puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE CONCURSO (Máximo 4 puntos)

En esta fase, de carácter no eliminatorio, se otorgarán 4 puntos a las personas aspirantes que acrediten, mediante Informe de Vida Laboral o Informe de Situación Actual, carecer de experiencia laboral.

A estos efectos, se entenderá que carece de experiencia laboral quien no haya estado dado de alta en ningún régimen de la Seguridad Social hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico.

No se considerará que existe experiencia laboral cuando en el Informe de Vida Laboral de la persona aspirante consten únicamente prácticas formativas no remuneradas.

OCTAVA. Calificación

El resultado de la suma de ambas fases será la puntuación final.

En caso de empate, se realizará un sorteo entre aquellos aspirantes que se encuentren en dicha situación.

NOVENA. Relación de personas aprobadas.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios electrónico ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento. Se señalará un plazo de dos días para reclamaciones.

Posteriormente, vistas e informadas las reclamaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se proceda a la contratación como personal laboral temporal de las personas propuestas.





La propuesta de contratación será adoptada por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese la contratación no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección.

En el supuesto de que alguno de las personas aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviese plaza y su calificación fuese superior a la obtenida por otras personas aspirantes del cupo general, será incluida por su orden de calificación en el cupo general.

En caso de que las plazas por el cupo de discapacidad queden desiertas, se acumulará a las del cupo general.

DECIMA. Acreditación de requisitos.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- **Titulación exigida.** Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el pasaporte o cualquier documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente deberá encontrarse en vigor.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- En caso de optar por el cupo de discapacidad, certificación expedida por el órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en el último día del plazo de presentación de solicitudes. Se admite Resolución del INSS.
- Certificado Negativo de delitos de naturaleza sexual que consta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.





DECIMOPRIMERA. Constitución Lista de Espera

Se constituirá una Lista de Espera con los aspirantes que superando el proceso de selección, no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. o renunciadas de las personas contratadas. La Lista de Espera será ordenada según la puntuación final obtenida en el proceso de selección. Será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos en la fase de oposición para ser incluido en la Lista de Espera.

Esta Lista de Espera tendrá una vigencia hasta el 19 de septiembre de 2026.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, sin causa justificada, darán lugar a la exclusión de la Lista de Espera.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Lista de Espera:

— Por estar ocupando o acceder a otro puesto de trabajo en esta u otra Administración Pública.

— Estar en situación de baja por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Lista de Espera en que se encontrará la persona afectada.

— Por estar en situación de Servicios Especiales, por desempeñar cargos públicos en régimen de incompatibilidad

Las personas incluidas en la Lista de Espera tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La persona integrante de la Lista de Espera que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

DECIMOSEGUNDA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las





prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Igualdad de género

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

DECIMOCUARTA. Publicidad

Todas las comunicaciones relacionadas con este proceso selectivo se publicarán, además de en el Tablón de Anuncios Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en la página web y en BandoMóvil.

DECIMOQUINTA. Incidencias

En lo no previsto en las bases, se regirá por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En La Garrovilla, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Ana Isabel Frutos Pinilla





ANEXO I

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Grado:
Turno <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Discapacidad	

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Móvil	Correo electrónico	

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en relación con la convocatoria para la contratación de tres Taquilleros de Piscina Municipal.





DECLARACION RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

